



**LS CERTIFICATION**

**PROCEDIMIENTO  
PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES  
DE ENERGÍA**

**LSC-PRO-009**

**Revisión 13**

**2025-02-10**

Preparado por	Revisado por	Aprobado por
Fernando Fleytas	Ing. German Monges	Ing. German Monges
Responsable de la Calidad	Gerente de Certificación	Gerente de Certificación

	PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>2 de 20</b>

## 0. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha de aprobación	Comentarios
13	2025-02-10	Los cambios se indican en este documento según se especifica en el procedimiento LSC-PRO-004. Control de la documentación y de los registros.

COPIA CONTROLADA

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>3 de 20</b>

## 1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es precisar las actividades para la realización del proceso de certificación basado en el sistema de certificación Tipo 5 de ISO/CASCO definido en el reglamento general LSC-RG-001. *Certificación de Productos y Servicios*, para los productos referidos a continuación en el punto 2. Alcance.

## 2. ALCANCE

El presente procedimiento aplica a todos los procesos desarrollados por LS CERTIFICATION para la concesión del Certificado de Conformidad a:

- Cables de energía aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales hasta 450/750 V y,
- Cables de energía con aislamiento extruido para tensiones nominales de 1,0 kV y 3,0 kV.

## 3. REFERENCIAS

- Resolución N° 803/18 del Ministerio de Industria y Comercio
- Norma NP-ISO/IEC 17065. Req. 7. Requisitos del proceso
- Norma PNA-NM 247, Partes 1, 2, 3 y 5. Primera Edición. Cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales hasta 450/750 V.
- NP 2 007 88. Segunda Edición. Cables de energía con aislamiento extruido y sus accesorios para tensiones nominales desde 1kV (Um=1,2 kV) hasta 30 kV (Um=36 kV). Parte 1: Cables de tensión nominal de 1kV (Um=1,2 kV) y 3 kV (Um=3,6 kV)
- Reglamento General LSC-RG-001. Certificación de productos y servicios
- LSC-PRO-003 Procedimiento gestión de las quejas y las apelaciones

## 4 RESPONSABILIDADES

Ver Punto 5. Descripción de actividades y responsabilidades

## 5. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS Y RESPONSABILIDADES

### 5.1 Requisitos de evaluación

Los requisitos para evaluar el sistema de gestión de la calidad y la conformidad de los productos objeto de este procedimiento se encuentran en la Resolución N° 803/18 del Ministerio de Industria y Comercio "Por la cual se reglamenta la fabricación, importación y comercialización de los cables de la partida arancelaria NCM 8544, y se abrogan las Resoluciones N° 553 de fecha 26 de agosto de 2009 y N° 1014 de fecha 10 de octubre de 2014".

### 5.2 Solicitud de Certificación. Recepción, registro y revisión

**5.2.1** La solicitud de certificación debe ser realizada por una persona u organización que esté en condiciones de presentar las evidencias de todo lo requerido por LS CERTIFICATION a lo largo de todo el proceso de certificación y de facilitar la realización de las actividades de evaluación necesarias. Los requerimientos, incluidos los documentos a presentar, se hallan contenidos en el formulario *LSC-FOR-023. Solicitud de certificación*, que se encuentra disponible en el local social de LS CERTIFICATION.

**5.2.2** La solicitud debe contener en el formulario o en documentos anexos, toda la información necesaria para completar el proceso de certificación de acuerdo con el

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>4 de 20</b>

esquema de certificación establecido en la Resolución N° 803 del MIC; mínimamente:

- Información general del solicitante, incluyendo los del contacto
- Información detallada del origen, tipo, y características técnicas de los cables que se desea certificar (según requerimiento de las normas aplicables). Frecuentemente será necesario adjuntar el manual técnico del producto
- Las normas y otros documentos normativos para los cuales se solicita la certificación,
- Lugar de fabricación de los productos y de la instalación de sus laboratorios.
- Datos relacionados al sistema de gestión de la calidad aplicado al producto cuya certificación se solicita y, de las verificaciones del producto en fábrica
- Los procesos contratados externamente y que afectan o pueden afectar la conformidad del producto.

Los documentos presentados podrán ser verificados en su versión original, durante el proceso de la evaluación inicial.

**5.2.3** A la recepción de la solicitud el Asistente de Certificación (AC) procede a su registro y revisión, así como de la información complementaria recibida. Si identifica la existencia de errores o que la información no es completa, requiere al solicitante las aclaraciones o informaciones complementarias necesarias.

El resultado de esta actividad se registra en el formulario *LSCFOR-058. Revisión de los documentos del cliente*

La revisión debe identificar si la solicitud incluye un tipo de producto, o un documento normativo, o un esquema de certificación para los que LS CERTIFICATION no tiene experiencia previa

### **53 Emisión del Análisis de Factibilidad de la Certificación**

Una vez recibida toda la información requerida el asistente de certificación procesa la solicitud mediante el formulario *LSC-FOR-024. Análisis de Factibilidad de la Certificación*, incluyendo la siguiente información:

- Si la información requerida en la solicitud está completa;
- Si se cuenta con la norma o reglamento aplicable;
- Si corresponde al alcance de la certificación desarrollado por LS CERTIFICATION;
- Si se halla resuelta cualquier diferencia de entendimiento entre LS CERTIFICATION y el solicitante.

Terminado este análisis, el asistente de certificación otorga un código de identificación a la solicitud de certificación del cliente utilizando tres caracteres que corresponden al solicitante, más una serie de tres números consecutivos en el año de ingreso de la solicitud, separado con una barra inclinada de las dos últimas cifras del año en curso.

Posteriormente el asistente de certificación emite el resultado del análisis de factibilidad y si del mismo se detectan desviaciones a requisitos, normas o a la Resolución del MIC aplicable; solicita al cliente los documentos o las correcciones necesarias.

### **54 Remisión de la Propuesta Técnico Comercial (PTC)**

Realizadas todas las aclaraciones que resulten necesarias y determinada la factibilidad

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>5 de 20</b>

de la certificación solicitada y recomendada la continuidad del proceso de certificación, el asistente de certificación remite al cliente el formulario *LSC-FOR-025. Propuesta Técnico Comercial*, que contiene un extracto del plan de las actividades de determinación programadas, el costo de sus realizaciones y otras condiciones pertinentes.

Podrá admitirse la aceptación de la PTC por comunicación vía e-mail. Igualmente, si el cliente admite la continuidad del proceso de certificación hasta la firma del Contrato de Certificación, LS CERTIFICATION podrá considerar que PTC ha sido aceptada.

## **5.5 Recepción y verificación de los documentos del SGC del fabricante y otros documentos del importador/fabricante**

El asistente de certificación procede a requerir al cliente los documentos del SGC de la fábrica de cables a certificar, y otros listados en el *formulario LSC-FOR-058. Revisión de documentos del cliente* según el esquema de certificación aplicable. Los documentos podrán ser solicitados por medio de correo electrónico o nota, y una vez recibidos serán registrados en el ya mencionado formulario.

Una vez culminada la revisión de los documentos, y si los mismos están completos, el asistente de certificación emite en la parte de "Observaciones" del *LSC-FOR-058*, una conclusión sobre la correspondencia de la continuidad del proceso de certificación.

Verificada la pertinencia de la continuidad del proceso de certificación, LS CERTIFICATION acuerda con el cliente las fechas de realización de la evaluación inicial de certificación en el lugar de fabricación del producto cuya certificación se solicita.

## **6. EVALUACION INICIAL DE CERTIFICACIÓN**


### **6.1 Designación del auditor de certificación y experto técnico**

**6.1.1** La designación del auditor de certificación y, de ser necesario, del experto técnico, se realiza y gestiona según se establece en el sub apartado 6.4.1 del Reglamento General *LSC-RG-001. Certificación de productos y servicios* y atendiendo los requisitos del perfil que corresponda establecido en la tabla LCS-TAB-001. Perfil de cargos, vigente.

El Asistente de Certificación (AC) registra estas designaciones en el formulario *LSC-FOR-039. Designación para actividades de determinación* y lo comunica al cliente registrándolo en el formulario *LSC-FOR-060. Conformación del equipo de evaluación*, solicitando al cliente la aprobación de estas designaciones.

**6.1.2** Cuando considere que existen razones fundadas que pudieran comprometer la independencia e imparcialidad del proceso, o por otras causas debidamente justificadas, el solicitante podrá objetar al auditor de certificación o experto técnico propuesto. Si las razones esgrimidas son aceptadas LS CERTIFICATION nombra nuevo auditor de certificación o experto técnico, según el caso. La aceptación o rechazo del equipo auditor que podrá hacerse vía correo electrónico se deberá comunicar en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles; caso contrario se considerará la propuesta como aceptada y así se comunicará al equipo evaluador designado.

**6.1.3** En casos en que el solicitante o cliente tenga su planta industrial de fabricación del producto en el extranjero, y que disposiciones de las autoridades sanitarias de los gobiernos de uno o de ambos países impidan la presencia de los auditores de LS CERTIFICATION

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>6 de 20</b>

en sitio, la auditoría y toma de muestras podrá realizarse de manera remota. Los detalles de ejecución de la auditoría del sistema de gestión de la calidad, verificaciones del producto, revisión de registros, ensayos en fábrica y toma de muestras, serán coordinados por el equipo evaluador de LS CERTIFICATION con la contraparte designada del solicitante o cliente, asegurando la confiabilidad de los datos recolectados.

**6.1.4** Las evaluaciones realizadas y muestras seleccionadas de manera remota, serán especificada por el Asistente de Certificación en los registros aplicables.

#### **6.1.5 Determinación del número de integrantes del equipo evaluador**

Tanto para las evaluaciones iniciales como para las de vigilancia, el número de integrantes del equipo evaluador (una sola persona habilitada como Auditor del sistema de gestión de la calidad y Experto Técnico a la vez o, o dos personas, un Auditor del sistema de gestión de la calidad más un Experto Técnico habilitados), será determinado por el Asistente de Certificación tras el análisis de la cantidad de productos incluidos en los correspondientes registros del formulario *LSC-FOR-024. Análisis de factibilidad de la certificación* y registrar el resultado del cálculo en el formulario *LSC-FOR-060. Conformación del equipo de evaluación*. Hasta un número de tres productos el asistente de certificación podrá proponer que el equipo lo integre una sola persona (Auditor/experto Técnico). Si de la verificación resulta que más de tres productos deben ser verificados, ensayados y muestreados en una determinada instancia de la evaluación, el asistente de certificación propondrá la integración del equipo evaluador mínimamente por dos personas (un auditor del sistema de gestión de la calidad y un experto técnico), con la intención de asegurar el cumplimiento satisfactorio del Programa de Auditoria, en tiempo, forma y contenido.

Se definirá la designación del equipo evaluador buscando la alternancia de su participación en las evaluaciones, conforme a disponibilidad del equipo.

## **62 Preparación para evaluación de certificación**

Confirmada la designación del auditor de certificación y, de ser necesario, del experto técnico, ambos completan y conforman los formularios *LSC-FOR-001. Compromiso de imparcialidad y Confidencialidad* y el *LSC-FOR-002. Identificación de riesgos a la imparcialidad*.

El auditor de certificación prepara el plan de evaluación utilizando el formulario *LSC-FOR-026. Plan de evaluación* y el asistente de certificación lo remite al cliente, para su revisión y aprobación. La emisión y recepción del plan aprobado se pueden realizar vía correo electrónico.

Aprobado el plan, que el solicitante debe hacerlo en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles luego de la fecha de su recepción, el auditor de certificación, líder del equipo, recibe del asistente de certificación los materiales necesarios para la evaluación y toma de muestras, mediante el formulario *LSC-FOR-027. Kit para el auditor*, firmando el registro resultante como acuse de recibo.

Si al momento de la evaluación el solicitante no dispone para la toma de muestras de algún producto terminado en la sección requerida para los ensayos de laboratorio, ésta se podrá realizar posteriormente de manera presencial o remota según la ubicación de la fábrica, en un plazo máximo de tres meses. Vencido el plazo indicado, no se podrá avanzar en el

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>7 de 20</b>

proceso de certificación y el mismo podrá ser reiniciado cuando el cliente comunique la disponibilidad del producto terminado.

### **6.3 Realización de la evaluación inicial de certificación**

**6.3.1** Aprobado el plan de evaluación, el auditor de certificación realiza en la correspondiente planta industrial del fabricante la reunión de apertura de la evaluación que registra en el formulario *LSC-FOR-030. Registro de asistencia a reuniones de evaluación*. A continuación procede a la auditoría del SGC aplicado al o los productos cuya certificación se solicita, con la verificación de la efectiva implantación del sistema de gestión de la calidad (SGC) desarrollado. En esta auditoría se verifican los siguientes apartados y sub apartados de la norma NP-ISO 9001:2015, según la Resolución MIC N° 803/18 aplicable.

- **Control de los documentos**, según numeral 7.5 Información documentada
- **Control de los registros**, según numeral 7.5 Información documentada
- **Comunicación con el cliente**, según numeral 8.2.1 Comunicación con el cliente
- **Proceso de compras**, según numeral 8.4 Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente
- **Validación de los productos comprados**, según numeral 8.4 Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente
- **Producción y prestación del servicio**, según numeral 8.5 Producción y prestación del servicio
- **Control de los equipos de seguimiento y medición**, según numeral 7.1.5 Recursos de seguimiento y medición
- **Satisfacción del cliente**, según numeral 9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación
- **Seguimiento y medición del producto**, según numeral 9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación
- **Control del producto no conforme**, según numeral 8.7 Control de las salidas no conformes
- **Acción correctiva**, según numeral 10.2 No conformidad y acción correctiva

Los aspectos a auditar en cada apartado y sub apartado se hallan especificados en el formulario *LSC-FOR-063. Lista de verificación. Auditoría*. Si el fabricante posee un sistema de gestión de la calidad certificado por un organismo acreditado por el ONA de Paraguay de acuerdo con la NP-ISO 9001 vigente, el equipo auditor debe examinar la documentación pertinente a la certificación del sistema de la calidad, asegurando que los requisitos descritos anteriormente fueron evaluados con referencia al producto a certificar.

### **6.3.2 Otras verificaciones durante la evaluación inicial en fábrica**

#### **6.3.2.1 Para cables de energía aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales de 450/750 V, inclusive**

- Verificación del funcionamiento correcto del Spark Tester referente a su eficacia y a su calibración en el rango de tensión eléctrica aplicado por el fabricante, dentro de las condiciones especificadas por las normas PNA NM 247, partes 3 y 5.
- Verificación de la realización por el fabricante, de los ensayos de rutina previstos en las normas PNA-NM 247, partes 3 y 5 y su resultado.

#### **6.3.2.2 Para cables de energía con aislamiento extruido para tensiones nominales de**

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>8 de 20</b>

## 1,0kV y 3,0 kV

- Eficacia del método de tensión en seco entre electrodos (Spark Tester), así como la calibración del mismo en el rango de tensión aplicado por el fabricante
- Procedimientos de ejecución y ensayos de rutina y los ensayos de muestreo previstos en la norma paraguaya NP 2 007 88 y los registros asociados.
- Verificación de la realización por el fabricante de todos los ensayos de rutina establecidos en la norma paraguaya NP 2 007 88, y sus resultados.

Los resultados de estas verificaciones serán registrados en el formulario *LSC-FOR-032. Registro de verificaciones del producto.*

Las indicaciones para la obtención de las muestras para los ensayos en sitio (fábrica) se encuentran en el instructivo *LSC-INS-001. Toma de muestras de cables de energía*

**6.3.2.3** En la realización de las evaluaciones iniciales se deben considerar los pasos consecutivos establecidos en el sub apartado 6.4 Realización de las actividades de auditoría de la norma paraguaya vigente *NP-ISO 19011. Directrices para las auditorías de Sistemas de Gestión.*

### 6.3.3 Toma de muestras

Durante la evaluación inicial se obtendrán muestras de los productos terminados cuya certificación se solicita para efectos de los ensayos iniciales en el laboratorio acreditado acordado, aplicando el instructivo *LSC-INS-001. Toma de muestras de cables de energía*, según los cables cuya certificación se solicita.

Las muestras obtenidas son detalladas e identificadas en el formulario *LSC-FOR-033. Acta de toma de muestras.*

### 6.3.4 Informe de resultados de la evaluación

6.3.4.1 En la reunión de cierre, que también se registra en el formulario *LSC-FOR-030. Registro de asistencia a reuniones de evaluación*, se presentarán los hallazgos de la evaluación realizada y las conclusiones, de tal manera que sean comprendidas y reconocidas por el cliente y se informará con referencia a los plazos para que el cliente presente las correcciones y se realice el cierre de las no conformidades y observaciones.

6.3.4.2 Las evidencias recogidas durante la realización de las actividades serán evaluadas por el auditor de certificación, con la asistencia del experto técnico de ser necesario, para generar los hallazgos de la evaluación, que pueden indicar no conformidad u observaciones con los criterios de la evaluación, e identificar una oportunidad para la mejora.


Estas conclusiones se registran en el formulario desarrollado al efecto *LSC-FOR-029 Resumen de hallazgos*, y el registro generado, una vez acordado, deberá ser firmado por ambas partes, entregándose una copia al representante de la empresa evaluada.

## 64 Realización de los ensayos iniciales de laboratorio

6.4.1 Las muestras para ensayo obtenidas durante la auditoría inicial de certificación son preparadas por el asistente de certificación y remitidas al laboratorio de ensayos acreditado designado, para la realización de los siguientes ensayos iniciales, por intermedio del formulario *LSC-FOR-034. Solicitud de ensayos de laboratorio.*

En caso de que existiera más de un laboratorio acreditado por el ONA para los ensayos



	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>9 de 20</b>

requeridos en el alcance, se debe brindar al cliente la posibilidad de seleccionar uno de esos laboratorios.

**6.4.2** En el caso de prototipos, el fabricante puede tomar y remitir las muestras necesarias a LS CERTIFICATION, mediante Un acuerdo entre éstos y bajo la responsabilidad de LS CERTIFICATION. La aprobación del prototipo en los ensayos iniciales no exime a LS CERTIFICATION de validar los productos después del inicio del funcionamiento de la línea de producción.

El laboratorio de ensayos, firma previamente con LS CERTIFICATION un acuerdo de trabajo cuyas bases y condiciones se hallan en el formulario *LSC-FOR- 041. Acuerdo de contratación de servicios de laboratorio*, salvo que ya se cuente con el laboratorio aceptado por el cliente con el Acuerdo en vigencia.

#### **6.4.3 Ensayos iniciales para cables de energía aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales de 450/750 V, inclusive**

- Los ensayos iniciales a ser realizados por el laboratorio acreditado están definidos en las normas paraguayas PNA-NM 247-1:2000, PNA-NM 247-2:2000, PNA-NM 247-3:2002 y PNA-NM 247-5:2002.
- Los ensayos iniciales son los ensayos de tipo previstos en las tablas 2 y 4 de la norma PNA-NM 247-3 y en las tablas 4, 6, 8 y 10 de la norma PNA-NM 247-5.

Los ensayos iniciales no deberán presentar no conformidades, caso contrario no se podrá avanzar en el proceso de certificación.

#### **6.4.4 Ensayos iniciales para cables de energía con aislación extruida para tensiones nominales de 1,0kV y 3,0 kV**


- Para estos productos, los ensayos iniciales se componen de ensayos de Tipo y ensayos Adicionales y se realizarán en las secciones muestreadas por el OCP según indicaciones en el Acta de Toma de Muestras.
- Los ensayos de Tipo y Adicionales a ser realizados por el laboratorio acreditado serán los indicados en las Tablas 2 y 3 respectivamente, del Anexo II de la Resolución del MIC N° 803 del 13 de agosto de 2018.

Los resultados de los ensayos iniciales no deben presentar incumplimiento con las especificaciones de la norma NP 2 007 88. Diciembre 2013. Segunda Edición, caso contrario no se podrá avanzar en el proceso de certificación.

### **6.5 Informe de las actividades de evaluación inicial y tratamiento de no conformidades y observaciones**

**6.5.1** En un plazo máximo de 7 (siete) días luego de la culminación de la evaluación, el auditor de certificación presentará al Asistente de Certificación (AC) su informe de evaluación, utilizando el formulario *LSC-FOR-021. Informe de auditoría evaluación en sitio*, que es remitido al cliente como máximo 10 (diez) días después de la fecha de finalización de la actividad de evaluación.

**6.5.2** En caso que del Informe de la evaluación en sitio se identificaren no conformidades u observaciones con los requisitos del SGC y con los requisitos de otras verificaciones realizadas en fábrica según la norma o reglamentación de aplicación, el asistente de

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>10 de 20</b>

certificación completará la columna de *Descripción* de las no conformidades y observaciones en el formulario *LSC-FOR-022. Descripción de No Conformidades y Observaciones. Propuestas de AC y AP* y, las remitirá al responsable de la empresa evaluada, quien tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos, a partir de la fecha de recepción del informe de auditoría, para la presentación de un plan de acciones correctivas/preventivas, para su aprobación por el auditor de certificación o experto técnico, según el caso,

**6.5.3** Estudiado y aprobado el PAC por el auditor de certificación , LS CERTIFICATION acordará con el cliente el plazo, que no podrá exceder de 30 (treinta) día corridos, para la implementación de las acciones correctivas/preventivas correspondientes, cuya eficacia será verificada por el auditor de certificación durante la realización de la siguiente evaluación en fábrica.

**6.5.4** Los resultados de los ensayos de los productos no deberán presentar no conformidades, caso contrario se suspenderá la certificación y el proceso debe ser reiniciado.

## **6.6 Resumen de las actividades de determinación**

**6.6.1** Los resultados de las actividades de determinación (auditoría del SGC, resultados de los ensayos iniciales de laboratorio y de otras verificaciones en planta) son reunidos en un informe emitido por el asistente de certificación utilizando el formulario *LSC-FOR-035. Resumen de actividades de determinación* e incluyendo una opinión fundada acerca del cumplimiento de los requisitos para proseguir el proceso de certificación

## **6.7 Decisión de la Certificación**

**6.7.1** Basado en el informe de revisión contenido en el *LSC-FOR-035*, los documentos adjuntos y del análisis de la opinión fundada del asistente de certificación, el Gerente de Certificación decide posteriormente la concesión o denegación de la certificación.

**6.7.2** La comunicación al cliente se realiza mediante nota utilizando como base el contenido del formulario *LSC-FOR-036. Comunicación de decisión de certificación*, adjuntando a la misma el análisis contenido en el registro *LSC-FOR-035*.


## **6.8 Formalización del Contrato de Certificación y emisión de Certificado de Conformidad**

### **6.8.1 Contrato de Certificación**

Decidida la concesión de la certificación, se invita al cliente a formalizar el contrato de certificación cuyo texto básico se encuentra en el *LSC-FOR-037. Contrato de Certificación*, del cual parte integrante los *LSC-RG-001. Certificación de productos y servicios* y *LSC-RG-004. Marca de Conformidad de LS CERTIFICATION. Condiciones para su uso y otras relacionadas*, que el cliente declara conocer y aceptar.

**6.8.1.1** El Contrato de Certificación se identificará de la siguiente manera: LSC-CCO, seguido de serie de dos números indicando el orden del contrato en el año y a continuación los dos últimos números que indican el año de la certificación inicial. A efectos de su marcación en el producto, esta identificación se mantendrá en las sucesivas recertificaciones.

**6.8.1.2** El uso de la Marca de Conformidad establecido por el Reglamento de Evaluación de la Conformidad (REC) de la Resolución MIC N° 803/18, corresponde al cliente en los

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>11 de 20</b>

productos certificados, y está sujeto al cumplimiento de las condiciones del Reglamento General *LSC.RG-004. Marca de Conformidad de LS CERTIFICATION. Condiciones para su uso y otras relacionadas*. El derecho al uso de la Marca de Conformidad se mantendrá toda vez que luego de las sucesivas actividades de vigilancia, LS CERTIFICATION decida la continuidad de la certificación.

### **6.8.2. Certificado de Conformidad**

**6.8.2.1** Inmediatamente después de la firma del Contrato que se realiza entre el representante legal autorizado de la empresa fabricante y el Gerente General de LABSOL S. A. se emite el correspondiente Certificado de Conformidad, que tiene una vigencia de dos años y medio con actividades de vigilancia semestrales durante ese tiempo de vigencia, según lo establecido en la Resolución N° 803/2018 del Ministerio de Industria y Comercio.

**6.8.2.2** El Certificado de Conformidad implica la concesión de la licencia para el uso de la Marca de Conformidad de LS CERTIFICATION en los productos certificados bajo las condiciones establecidas en el reglamento general *LSC-RG-004*, y se emite atendiendo el formato vigente establecido en el formulario *LSC-FOR-038. Certificado de Conformidad*.

**6.8.2.3** Cada Certificado de Conformidad será identificado según lo indicado en el sub apartado 6.7.2 del reglamento general *LSC-RG-001. Certificación de productos y servicios*.

La programación de muestreos y ensayos semestrales es registrada en el formulario *LSC-FOR-064. Programación de actividades de vigilancia de la certificación* y entregada al cliente para su conocimiento anticipado.

**6.8.2.4** Se informa que las muestras de contraprueba correspondientes a los ensayos de certificación inicial no podrán ser devueltas al cliente, ya que no cumplen con los requisitos de marcado establecidos en la Resolución N° 803/18, lo que impide su libre circulación en el país.

Por otro lado, en lo que respecta a las muestras de contraprueba de los ensayos de vigilancia que ya cuenten con el marcado establecido en la Resolución N° 803/18, se comunica que el cliente dispone de un plazo de 15 días hábiles para proceder con su retiro, contado a partir del envío del formulario *LSC-FOR-036 "Comunicación de la Decisión"*.

Transcurrido dicho plazo, la empresa se reserva el derecho de disponer de las muestras, ya sea a través de donación o mediante cualquier otro procedimiento que considere pertinente.

## **6.9 Registro**

Formalizado el Contrato de Certificación y emitido el Certificado de Conformidad, el asistente de certificación registra el nombre del fabricante/importador (cliente) y el alcance de la certificación en el formulario *LCS-FOR.040. Registro de productos certificados*, cuyos datos son puestos a disposición del público en la página web de LABSOL S. A.

## **7. ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE LA CERTIFICACION**

### **7.1 Programación**

La programación de muestreos y ensayos de vigilancia de la certificación es registrada en el formulario *LSC-FOR-064. Programación de actividades de vigilancia de la certificación*, es entregada al cliente luego de la formalización del Contrato de Certificación para su

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>12 de 20</b>

conocimiento anticipado.

## **7.2 Frecuencia**

**7.2.1** Con una frecuencia semestral, según establecido en el REC de la Res. MIC N° 803/18 y contando a partir de los seis meses de la concesión de la certificación y de la autorización para el uso de la Marca de Conformidad, LS CERTIFICATION realiza actividades de vigilancia para verificar el mantenimiento de la conformidad con los requisitos del SGC y los requisitos normativos del producto certificado. Estas evaluaciones se realizan siguiendo el mismo proceso definido para la evaluación inicial.

**7.2.2** Podrá admitirse tolerancias de hasta tres meses en la realización de las actividades de vigilancia en casos justificados como la aparición de pandemias, o por indisponibilidad de productos para muestrear, fabricados según las normas paraguayas acordadas, por razones de acuerdos comerciales de exportación al Paraguay u otras, que causen el atraso en la realización de las evaluaciones y toma de muestras, así como la realización de los ensayos de laboratorio.

## **7.3 Realización de la evaluación de vigilancia de la certificación y toma de muestras**

En esta instancia se deben cumplir los mismos requisitos descritos en el sub apartado 6.3 de este procedimiento, establecido para la realización de la auditoria inicial de certificación


En casos en que el cliente tenga su planta industrial de fabricación del producto a certificar en el extranjero, y que disposiciones de las autoridades sanitarias de los gobiernos de uno o de ambos países impidan la presencia de los evaluadores de LS CERTIFICATION en sitio, la evaluación y toma de muestras podrá realizarse de manera remota. Los detalles de ejecución de las actividades serán coordinados por el equipo evaluador de LS CERTIFICATION con la contraparte designada del, cliente asegurando la confiabilidad de los datos recolectados.

Las evaluaciones realizadas y muestras seleccionadas de manera remota, serán especificadas por el Asistente de Certificación en los registros aplicables

### **7.3.1 Verificaciones para cables de energía con aislación de policloruro de vinilo (PVC) para tensiones de 450/750 V, inclusive**

Cada seis meses, adicionalmente a lo establecido en el sub apartado 6.3.1, debe ser verificado

- el funcionamiento correcto del Spark Tester referente a la obligatoriedad de su utilización dentro de las condiciones especificadas por la norma paraguaya PNA-NM 247-2 y también a su calibración en el rango de tensión eléctrica aplicada por el fabricante,
- la realización por el fabricante de todos los ensayos de rutina establecidos en la norma paraguaya PNA-NM 247, partes 3 y 5 y, sus resultados.
- el análisis de los registros, en especial los informes de ensayos de control de calidad de la producción que están siendo realizados en la línea de producción del producto certificado,
- la verificación de los equipos de medición para los ensayos de control de calidad de la producción, comprobando que tengan especificaciones compatibles con los requisitos de las norma de referencia y que estén debidamente calibrados,
- el tratamiento de las no conformidades detectadas en producción,

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>13 de 20</b>

- la gestión de las quejas presentadas por los clientes,
- la rastreabilidad del proceso de producción, que debe ser capaz de identificar los lotes de todas las materias primas utilizadas y ensayos realizados, a partir del producto terminado,
- la verificación del uso y visualización de Certificados y Marcas de Conformidad.

Los resultados de estas verificaciones serán registrados en el formulario *LSC-FOR-032. Registro de verificaciones del producto.*

### **7.3.2 Verificaciones para cables de energía con aislamiento extruido para tensiones nominales de 1,0kV y 3,0 kV**

Durante la evaluación de vigilancia se realizarán las mismas verificaciones indicadas en el sub apartado 6.3.1 y 6.3.2.2 del presente procedimiento, aparte de:

- el análisis de los registros, en especial los informes de ensayos de control de calidad de la producción que están siendo realizados en la línea de producción del producto certificado,
- la verificación de los equipos de medición para los ensayos de control de calidad de la producción, comprobando que tengan especificaciones compatibles con los requisitos de las norma de referencia y que estén debidamente calibrados,
- el tratamiento de las no conformidades detectadas en producción,
- la gestión de las quejas presentadas por los clientes,
- la rastreabilidad del proceso de producción, que debe ser capaz de identificar los lotes de todas las materias primas utilizadas y ensayos realizados, a partir del producto terminado,
- la verificación del uso y visualización de Certificados y Marcas de Conformidad.

Los resultados de estas verificaciones serán registrados en el formulario *LSC-FOR-032. Registro de verificaciones del producto.*

### **7.4 Toma de muestras para ensayos de laboratorio**

Los criterios y los procesos de muestreo para cada cable de energía objeto del presente procedimiento, se hallan detallados en el instructivo *LSC-INS-001. Toma de muestras de cables de energía*, para cada etapa semestral de vigilancia de la certificación.

La toma de muestras, debe ser realizada por LS CERTIFICATION siendo las mismas retiradas del comercio y de la planta de fabricación, alternadamente.

**7.4.1** Para productos fabricados en el extranjero, en oportunidad de la realización de la última vigilancia del periodo de certificación en curso y atendiendo a los tiempos requeridos para los ensayos de laboratorio y transporte; se podrá adelantar la toma de muestras de manera remota en relación a la fecha de realización de la auditoria del sistema de gestión de la calidad y verificaciones en sitio sobre el producto. Esto es, al efecto de evitar que el cliente se quede sin la cobertura de la certificación aguardando los resultados de laboratorio y considerando que también deben disponerse de los resultados de las determinaciones de la evaluación de renovación de la certificación, antes del vencimiento de la certificación vigente.

**7.4.2** La obtención de las muestras del comercio (lugar de ventas) será responsabilidad

	PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA	Código	LSC-PRO-009
		Revisión	13
		Vigencia	2025-02-10
		Página	14 de 20

del Asistente de Certificación, aplicando el instructivo *LSC-INS-001*, referido.

## **7.5 Realización de los ensayos de vigilancia para cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales de 450/750, inclusive.**

**7.5.1** Las muestras para ensayo obtenidas durante la realización de la auditoria de vigilancia u obtenidas del mercado de ventas, son preparadas por el asistente de certificación y remitidas a un laboratorio de ensayos acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) de Paraguay, designado y aceptado por el cliente durante la etapa inicial, por intermedio del formulario *LSC-FOR-034. Solicitud de ensayos de laboratorio.*

**7.5.2** Las verificaciones, ensayos de tipo y otros ensayos en cada una de las muestras, según norma de fabricación y semestre de vigilancia, serán las establecidas en los sub apartados 6.2 y 6.3 del Anexo I de la Resolución MIC N° 803/18.

**7.5.3** En el caso específico del ensayo de Índice de Oxígeno, los valores obtenidos en las muestras deben resultar aproximadamente igual al Índice de Oxígeno obtenido en los ensayos iniciales del ítem. En caso de divergencia, debe ser realizado el ensayo de resistencia a la propagación de incendios.

## **7.6 Realización de los ensayos de vigilancia para cables con aislación extruida para tensiones de 1,0 kV y 3,0 kV**

**7.6.1** Los ensayos de vigilancia se deben realizar semestralmente iniciando a los seis meses de la fecha de concesión de la Licencia para el uso de la Marca de Conformidad en una sección de cada clase de cableado fabricado y a cada muestreo, la sección debe ser elegida aleatoriamente.

**7.6.2** Los ensayos de vigilancia se clasifican en Ensayos Básicos y Ensayos Complementarios y los mismos se hallan especificados en las Tablas 4 y 5 del Anexo II de la Resolución MIC N° 803/18.

Ambos grupos de ensayos se realizan cada seis meses como máximo, los Ensayos Básicos son siempre los mismos en todos los semestres, mientras que los Ensayos Complementarios varían en cada semestre.


**7.6.3** Los ensayos al fuego incluyen: Ensayo de no Propagación de la Llama en cables individuales, Ensayo de no Propagación de la Llama en cables agrupados, Ensayo de Emisión de Humo, Ensayo de Gas Acido, Ensayo de pH y Conductividad, Ensayo de contenido de Flúor y Ensayo de Toxicidad.

## **7.7 Tratamiento de No Conformidades en las actividades de vigilancia**

**7.7.1** Constatada una no conformidad en cualquiera de los ensayos de vigilancia, éste debe ser repetido en las muestras contra-prueba y testigo, para el atributo no conforme, no siendo admitida constatación de cualquier no conformidad.

En caso en que LS CERTIFICATION lo juzgue pertinente, y de acuerdo con el fabricante, la no conformidad podrá ser confirmada sin la realización de los ensayos de contra-prueba y testigo.

**7.7.2** De confirmarse la no conformidad del producto con los requisitos de la norma de referencia, LS CERTIFICATION suspenderá inmediatamente la licencia del uso de la Marca de Conformidad, y solicitará al fabricante el tratamiento pertinente con la definición del Plan

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>15 de 20</b>

de las Acciones Correctivas (PAC) y los plazos para su implementación, utilizando el formulario *LSC-FOR-022. Descripción de No Conformidades y Observaciones. Propuestas de AC y AP*, para su aprobación por el auditor de certificación de LS CERTIFICATION.

Los productos no conformes deben ser documentados, identificados y almacenados en áreas separadas, de tal modo a evitar confusiones con productos conformes. LS CERTIFICATION hará responsable al cliente de la toma de acciones de control inmediatas para impedir la existencia de productos no conformes en el mercado.

**7.7.3** Estudiado y aprobado el PAC por el auditor de certificación de LS CERTIFICATION y de acuerdo a la complejidad de la no conformidad detectada, acordará con el cliente el plazo, que no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos, para la implementación de las acciones correctivas correspondientes.

**7.7.4** Las no conformidades y observaciones relacionadas al sistema de gestión de la calidad y las relacionadas con los ensayos de rutina en fábrica, son tratadas de acuerdo a lo que establecen los sub apartados 6.5.2 y 6.5.3 del presente procedimiento.

**7.7.5** El Gerente de Certificación de LS CERTIFICATION, atendiendo la recomendación del auditor de certificación, decide sobre la necesidad o no de una nueva evaluación para verificar la eficacia de la implementación de las acciones correctivas/preventivas, luego del análisis de la nueva revisión realizada por el asistente de certificación y registrada en el formulario *LSC-FOR-035*. Esta verificación evaluación puede incluir un nuevo muestreo y ensayo del producto.

**7.7.6** En caso de que se verifique una no conformidad u observación sin evidencia de su tratamiento, o que la implementación de las acciones correctivas/preventivas no ha resultado eficaz para solucionar las no conformidades y evitar su repetición, el Gerente de Certificación decide la suspensión inmediata de la certificación comunicándolo al cliente.

El fabricante debe presentar a LS CERTIFICATION su nuevo plan de acciones correctivas/preventivas dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la comunicación de la suspensión y el proceso de certificación se reanuda una vez que LS CERTIFICATION cuente con los resultados de los ensayos de laboratorio que confirme la efectividad de las acciones implementadas.

**7.7.7** El Gerente de Certificación podrá conceder nuevos plazos para la implementación de las acciones, en base a solicitud justificada del cliente y una vez evaluada la pertinencia del mismo.

Si vencida la prórroga concedida, el cliente no cumple los plazos establecidos, el Gerente de Certificación procederá a cancelar la certificación.

**7.7.8** En caso de que la no conformidad encontrada se concluye luego del análisis de LS CERTIFICATIO que el mismo no arriesga la seguridad del usuario, la Licencia para el uso de la Marca de Conformidad podrá no ser suspendida desde que se asegure a través de acciones oportunas, la corrección de la no conformidad en los productos existentes en el mercado y la implementación de estas acciones en la línea de producción.

**7.7.9** Si luego de la implementación de las acciones correctivas/preventivas, se verifica que la no conformidad persiste, LS CERTIFICATION cancelará la certificación, y el proceso

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>16 de 20</b>

deberá ser reiniciado.

### **7.8 Informe de los resultados de las actividades de vigilancia de la certificación**

Los resultados de las actividades de determinación (auditoria del SGC, otras verificaciones, tratamiento de no conformidades, resultados de los ensayos de vigilancia) son reunidos en un informe de revisión emitido por el asistente de certificación utilizando el formulario *LSC-FOR-035. Resumen de actividades de determinación* e incluyendo una opinión fundada acerca del cumplimiento o no de los requisitos para mantener la certificación.

### **7.9 Decisión de la continuidad de la certificación**

**7.9.1** El Gerente de Certificación verifica el informe de revisión del asistente de certificación de cumplimiento de todos los requisitos de certificación contenidos en el *LSC-FOR-035. Resumen de resultados de actividades de determinación* y documentos anexos y, decide la continuidad de la certificación.

**7.9.2** La comunicación al cliente se realiza mediante nota utilizando como base el contenido del formulario *LSC-FOR-036. Comunicación de decisión de certificación*, adjuntando a la misma el análisis contenido en el registro *LSC-FOR-035*.

## **8. EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL AUDITOR DE CERTIFICACION Y DEL EXPERTO TECNICO**

Finalizada la auditoria de certificación, inicial y de seguimiento, LS CERTIFICATION solicitará al auditado llenar el formulario *LSC-FOR-031. Evaluación del desempeño del auditor de certificación y del experto técnico*. Este registro será gestionado conforme se indica en el sub apartado 6.4.7 del reglamento general *LSC-RG-001. Certificación de productos y servicios* y en el sub apartado 5.1.6.2 del procedimiento *LSC-PRO-002. Gestión del personal*.

## **9. USO DE LA MARCA DE CONFORMIDAD DE LS CERTIFICATION Y OBLIGACIONES (DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL ANEXO III DE RESOLUCION MIC Nº 803/18)**

### **9.1 Licencia de uso de la Marca de Conformidad**

La Licencia de uso de la Marca de Conformidad debe incluir mínimamente los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la empresa y RUC de la empresa licenciada;
- b) Número de la Licencia de uso de la Marca de Conformidad, fecha de expedición y validez de la Licencia.


LS CERTIFICATION considera que la firma del Contrato de Certificación constituye la licencia para el uso de la Marca de Conformidad

### **9.2 Identificación de la Conformidad**

**9.2.1** La identificación de la conformidad será realizada mediante la marcación en el producto de la Marca de Conformidad, según se indica en el su apartado 2.2 del Anexo III de la Resolución del MIC Nº 803/2018, que hayan sido certificado y que el fabricante haya comprobado que cumplen con las normas paraguayas de referencia. La Marca debe ser colocada en los cables de energía siguientes (en el producto) mediante impresión legible, indeleble y permanente; y en la etiqueta de presentación del producto.

- Cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales de 450/750 V, inclusive.



	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>17 de 20</b>

- Cables con aislamiento extruido para tensiones de 1,0 kV y 3,0 kV.

**9.2.2** La Marca de Conformidad en el producto es opcional para secciones menores a 1,5 mm<sup>2</sup>, pero es obligatorio en las etiquetas.

### **9.3 Uso de la Marca de Conformidad**

#### **9.3.1 En el producto (impreso por el cable):**

- Datos de identificación del producto,
- Datos de identificación del fabricante,
- Marca de conformidad de LS CERTIFICATION,
- Identificación de la Licencia de Uso de la Marca otorgado por LS CERTIFICATION (número del Contrato de Certificación),
- Número de las Disposiciones Ministeriales Reglamentarias (Res. MIC 803/18),
- Norma de referencia, según el producto

Los Datos de identificación del producto deben incluir mínimamente lo establecido en la norma técnica aplicable, como la sección del conductor en mm<sup>2</sup>, la designación del material y la tensión nominal.

Los Datos de identificación del fabricante no se limitan expresamente a la Razón Social del fabricante, pudiéndose optar por otras modalidades de identificación como el nombre comercial o logotipo del fabricante, debidamente registrados.

Atendiendo a las características del diseño del logotipo de la Marca de Conformidad de LS CERTIFICATION y a las dimensiones y forma de los cables, se admitirá la impresión en el producto del nombre LS CERTIFICATION, en sustitución del logotipo de la Marca.

La identificación de la Licencia de uso de la Marca corresponde al número del Contrato de Certificación vigente, correspondiente al producto. A efectos de facilitar su marcación en el producto entre un período de certificación inicial y el de sus sucesivas renovaciones, el número de Contrato se mantendrá invariable.

El cliente debe presentar a LS CERTIFICATION su propuesta para la aprobación correspondiente de marcación del cable, una vez firmado el Contrato de Certificación.

#### **9.3.2 En la etiqueta:**

- Datos de identificación del producto,
- Datos de identificación del fabricante,
- Datos de identificación del importador,
- Marca de Conformidad de LS CERTIFICATION,
- Identificación de la Licencia de Uso de la Marca otorgado por LS CERTIFICATION (número del Contrato de Certificación),
- Número o números de las disposiciones Ministeriales Reglamentarias (Res. MIC 803/18),
- Norma de referencia, según el producto.

**9.3.3** El uso de la Marca de Conformidad establecido por el Reglamento de Evaluación de la Conformidad correspondiente de la Resolución MIC N° 803/18 está sujeto al pago por el uso de la Marca, de acuerdo a las condiciones y reglamentos de LS CERTIFICATION.

**9.3.4** En la etiqueta del producto que tiene la particularidad de no propagar el fuego, se podrá indicar lo siguiente: "CON CARACTERISTICAS DE NO PROPAGACIÓN DEL

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>18 de 20</b>

FUEGO”

## **10. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CON LICENCIA PARA EL USO DE LA MARCA DE CONFORMIDAD**

**10.1** Cumplir con todas las condiciones establecidas en los documentos enumerados en la Resolución MIC 803/18, así como en los correspondientes Reglamentos de Evaluación de la Conformidad

**10.2** Aplicar la Marca de Conformidad a todos los cables eléctricos según los criterios establecidos en el sub apartado 5.10.3 del presente procedimiento para:

- Cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales de 450/750 V, inclusive,
- Cables con aislamiento extruido para tensiones de 1,0 kV y 3,0 kV.

**10.3** Cumplir las decisiones pertinentes a la certificación adoptadas por LS CERTIFICATION, recurriendo en última instancia al Ministerio de Industria y Comercio, Subsecretaría de Comercio, para el caso de apelación.

**10.4** Facilitar a LS CERTIFICATION, los trabajos de auditoria de certificación inicial y de vigilancia, así como la realización de los ensayos y otras actividades de certificación previstas en la Resolución MIC 803/18.

**10.5** Mantener las condiciones técnico-organizativas que sirvieron de base para la obtención de la Licencia de uso de la Marca de Conformidad, informando previamente a LS CERTIFICATION de, cualquier modificación que se pretenda efectuar en el producto al cual fue concedida la Licencia.

**10.6** Comunicar de inmediato al OCP los casos en que la empresa dejará en forma definitiva de realizar la fabricación o importación de los cables de energía:

- Aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales de 450/750 V, inclusive,
- Con aislamiento extruido para tensiones de 1,0 kV y 3,0 kV.

**10.7** Presentar a consideración del OCP todos los materiales de divulgación donde figuren referencias a la certificación otorgada, previa a su publicación.

**10.8** Otras obligaciones aplicables establecidas en el reglamento general *LSC-RG-001. Certificación de productos y servicios.*

## **11. OBLIGACIONES DE LS CERTIFICATION**


**11.1** Implementar el correspondiente esquema de certificación previsto en la Resolución MIC N° 803/18, de conformidad con los requisitos establecidos, debiendo aclarar obligatoriamente las dudas con el Ministerio de Industria y Comercio, Subsecretaría de Comercio

**11.2** Comunicar al Ministerio de Industria y Comercio sus modelos de indicación de la conformidad (Logo o Marca) que deberá utilizar los productos certificados, a efectos de la fiscalización.

**11.3** Comunicar inmediatamente al Ministerio de Industria y Comercio, Subsecretaría de Comercio, la suspensión, ampliación, reducción o cancelación de la certificación.

**11.4** Informar al MIC, del 01 al 10 de cada mes el listado actualizado de los productos certificados, incluyendo marca comercial, fabricante, tipo de cable, medidas certificadas, vigencia de la certificación y demás informaciones relevantes, así como los cambios en el estado de certificación (altas y bajas) correspondientes al mes inmediato anterior.

**11.5** Presentar al MIC el cronograma de las actividades de vigilancia semestral a ser

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>19 de 20</b>

implementado para cada cliente, e informar los resultados obtenidos al término de cada proceso; debiendo esta información realizarse en forma inmediata en caso de verificarse una no conformidad con los requisitos de las normas de referencia.

**11.6** Otras obligaciones aplicables establecidas en el reglamento general *LSC-RG-001. Certificación de productos y servicios.*

## **12. RENOVACION DE LA CERTIFICACION**

**121** El cliente debe expresar su conformidad de renovar la certificación por escrito, incluido vía e-mail, o remitiendo la correspondiente Solicitud de Certificación firmada en el formulario *LSC-FOR-023. Solicitud de certificación* de LS CERTIFICATION; acciones que se debe realizar con una anticipación de entre seis y cuatro meses antes de la finalización de la vigencia de la certificación vigente. Para la renovación, se repiten todas las actividades sucesivas y ensayos de laboratorio descritos en este procedimiento para la certificación inicial, desde la recepción y análisis de la solicitud hasta la formalización del nuevo contrato de certificación y emisión del Certificado de Conformidad toda vez que los nuevos ensayos del laboratorio del producto, resulten conformes con los requisitos de las normas de referencia

**122** Las sucesivas recertificaciones tendrán igualmente una vigencia de treinta meses con actividades de vigilancia semestrales.

**123** Para la realización de la auditoria y verificaciones iniciales de recertificación no se podrá considerar las tolerancias mencionadas para las actividades de vigilancia, ya que ello puede significar un riesgo para la vigencia de la certificación que se pretende renovar. Por otro lado, los productos reglamentados por la autoridad competente tienen taxativamente establecidos el tiempo de vigencia de su certificación, lo cual impide que sea modificado por algún acuerdo entre LS CERTIFICATION y su cliente.

## **13. REGISTROS**


**131** LS CERTIFICATION mantendrá, bajo responsabilidad del Asistente de Certificación (AC), todos los registros de resultados y documentos que permitan demostrar en todo momento el cumplimiento de los requisitos de certificación, los cuales estarán disponibles, se transportarán, transmitirán y transferirán salvaguardando la confidencialidad de sus datos.

**132** Los registros y otros documentos relacionados a los procesos y resultados de una certificación serán conservados como mínimo durante sesenta meses (período de vigencia de la certificación más el de la recertificación inmediata) y si la certificación se retira o cancela por cualquier circunstancia, los registros se mantendrán durante treinta meses después de la fecha del retiro o cancelación.

## **14. QUEJAS Y APELACIONES DEL CLIENTE**

En caso en que el solicitante o cliente, según la etapa de certificación, no aceptara alguna no conformidad u observaciones señaladas por el equipo auditor, el auditado deberá firmar los documentos resultantes de la auditoria; teniendo la opción de presentar una apelación a LS CERTIFICATION utilizando el *LSC-FOR-009 Recibo de quejas y apelaciones*, el cual será gestionado según la sistemática del procedimiento *LSC-PRO-003 Procedimiento gestión de las quejas y las apelaciones*. El procedimiento y formulario se obtienen mediante la página web de LS CERTIFICATION <http://www.labsol.com.py/certificacion>.

## **15. ASPECTOS Y SITUACIONES NO CONTEMPLADAS**

	<b>PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE CABLES DE ENERGÍA</b>	<b>Código</b>	<b>LSC-PRO-009</b>
		<b>Revisión</b>	<b>13</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2025-02-10</b>
		<b>Página</b>	<b>20 de 20</b>

Aspectos o situaciones no previstos en este procedimiento serán gestionados de acuerdo a lo que establece el reglamento general *LCS-RG-001. Certificación de productos y servicios*, en su revisión vigente.

## 16. FORMULARIOS RELACIONADOS

- LSC-FOR-021. Informe de evaluación en sitio
- LSC-FOR-023. Solicitud de certificación.
- LSC-FOR-024. Análisis de factibilidad de la certificación.
- LSC-FOR-025. Propuesta Técnico Comercial
- LSC-FOR-026. Plan de evaluación
- LSC-FOR-027. Kit para el auditor
- LSC-FOR-029. Resumen de hallazgos
- LSC-FOR-031. Evaluación del desempeño del auditor de certificación y del experto técnico.
- LSC-FOR-009 Recibo de quejas y apelaciones
- LSC-FOR-022. Descripción de No Conformidades y Observaciones. Propuestas de AC y AP.
- LSC-FOR-030. Registro de asistencia a reuniones de evaluación
- LSC-FOR-032. Registro de verificaciones del producto.
- LSC-FOR-033. Acta de toma de muestras.
- LSC-FOR-034. Solicitud de ensayos de laboratorio.
- LSC-FOR-035. Resumen de resultados de actividades de determinación.
- LSC-FOR-036. Comunicación de decisión de certificación.
- LSC-FOR-037. Contrato de Certificación.
- LSC-FOR-038. Certificado de Conformidad.
- LSC-FOR-039. Designación para actividades de determinación.
- LSC-FOR-040. Registro de productos certificados.
- LSC-FOR-041. Acuerdo de contratación de servicios de laboratorio.
- LSC-FOR-058. Revisión de documentos del cliente.
- LSC-FOR-060. Conformación del equipo evaluador
- LSC-FOR-063. Lista de verificación. ISO 9001:2015.
- LSC-FOR-064. Programación de actividades de vigilancia de la certificación.

## 17. INSTRUCTIVO RELACIONADO

- LSC-INS-001. Toma de muestras de cables de energía.

**FIN DEL DOCUMENTO**